



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 3

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES A LA ACEPTACION DEL USO, ADMINISTRACIÓN Y TRASPASO DE LA ESCUELA ELEUTERIO LUGO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece en su Artículo 2.001 lo siguiente: Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 Inciso "E" de la Ley de Municipios Autónomos faculta a estos a poseer y administrar sus bienes muebles e inmuebles.

El Artículo 9.004 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que el Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas podrán transferir gratuitamente por donación el título de propiedad de cualquier terreno o facilidad a un municipio, siempre y cuando dicha transferencia sea necesaria para cualquier fin público municipal a juicio del alcalde.

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Guayama ha identificado oportunamente el beneficio y el buen potencial que conlleva la adquisición de ciertas escuelas en desuso que actualmente se encuentran bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de Puerto Rico para el desarrollo de proyectos municipales.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guayama, por conducto de su Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez, solicitó el 24 de mayo de 2016 el endoso formal del Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de solicitar al Departamento de Transportación y Obras Públicas estatal el traspaso de la Escuela en desuso Eleuterio Lugo, ubicada en la Carretera Núm. 3, kilómetro 133, del Bo. Algarrobo del Municipio de Guayama, por entender que dicha facilidad es útil y necesaria para cumplir con un fin público municipal y para desarrollar proyectos comunitarios.

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico expidió un endoso a favor del Municipio Autónomo de Guayama para que éste realice las gestiones pertinentes ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, con el propósito de utilizar mediante traspaso la referida Escuela Eleuterio Lugo.

POR CUANTO: Para poder materializar exitosamente el trámite procesal conducente al traspaso de la Escuela Eleuterio Lugo a favor del Municipio Autónomo de Guayama, es necesario que esta Honorable Legislatura Municipal autorice al alcalde a solicitar y obtener el permiso de entrada y ocupación de dicha facilidad,

otorgar cualquier escritura pública o documentos similar a esos fines, y suscribir cualquier otro documento o escritura necesario y suficiente para que el Municipio de Guayama adquiriera eventualmente la titularidad de la misma.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez a solicitar y obtener del Departamento de Transportación y Obras Públicas el permiso, entrada y ocupación de dicha facilidad.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza de igual manera a que el Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez lleve a cabo todos los trámites y gestiones necesarias para concretar el traspaso de dicha facilidad al Municipio de Guayama, y para que otorgue la escritura de entrada y ocupación a la Escuela Eleuterio Lugo.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Alcalde Eduardo E. Cintrón Suárez a otorgar cualquier otra escritura o documento similar a los fines de conseguir la transferencia de la titularidad de dicho inmueble a favor del Municipio de Guayama.

SECCIÓN 4TA: Se ordena a la Oficina de Asuntos Legales y al personal correspondiente a que incluya en el Registro de Bienes Inmuebles del Municipio de Guayama, esta propiedad luego de haberse suscrito la correspondiente escritura de Cesión de Terreno cuyo valor es de \$1.00.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de las otras secciones, disposiciones, párrafos, oraciones o cláusulas de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, A 13 DE JULIO DE 2016. APROBADA POR JORGE CORREA BERNIER, ALCALDE INTERINO, HOY 14 DE JULIO DE 2016.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
Secretaria Legislatura Municipal


JORGE CORREA BERNIER
ALCALDE INTERINO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 2016-2017, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 13 DE JULIO DE 2016.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES A LA ACEPTACION DEL USO, ADMINISTRACIÓN Y TRASPASO DE LA ESCUELA ELEUTERIO LUGO.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 3, fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
RUTH M. GARCÍA MELÉNDEZ
CARLOS A. ACOSTA MELÉNDEZ
ENID M. GONZÁLEZ RIVERA
FÉLIX C. LARA ALVARADO
FRANCISCA POMALES SUÁREZ
DANIEL GONZÁLEZ CRUZ
FERNANDO VIVES GUAL

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
JOSÉ D. GONZÁLEZ RAMOS
CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
FÉLIX A. ORTIZ COLLAZO
EVÉRIDA TIRADO SANTIAGO
JOSÉ E. MARTÍNEZ RIVERA

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ

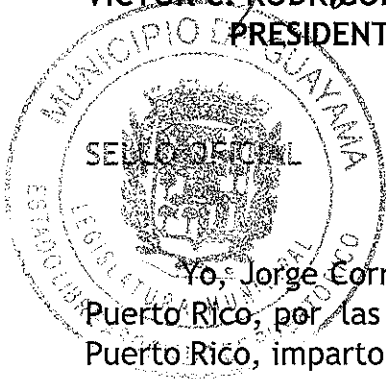
EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 13 DE JULIO DE 2016 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


VÍCTOR C. RODRÍGUEZ CINTRÓN
PRESIDENTE


CASHIRIA I. SOTO ANAYA
SECRETARIA



Yo, Jorge Correa Bernier, Alcalde Interino del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 3, hoy día 14 DE JULIO DE 2016.


JORGE CORREA BERNIER
ALCALDE INTERINO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DEL SECRETARIO

25 de mayo de 2016

Hon. Eduardo E. Cintrón Suárez
Alcalde
Apartado 360
Guayama, PR 00785

Estimado alcalde:

Hacemos referencia a su comunicación del 24 de mayo de 2016, en la cual se requiere el endoso del Departamento de Educación para poder solicitar al DTOP que le permita utilizar mediante traspaso la escuela en desuso Eleuterio Lugo, localizada en la carretera 3, km 133, hm 3 del Bo. Algarrobo del municipio de Guayama, con el propósito de desarrollar proyectos comunitarios.

A esos efectos, le informamos que su solicitud fue recomendada favorablemente y referida al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) para el trámite correspondiente, conforme a las leyes, las normas y los reglamentos vigentes. No obstante, destacamos que ello no constituye una autorización expresa para ocupar la propiedad antes de finalizado el proceso determinado por esa Agencia.

Cordialmente,

Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel. (787)773-4086



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA DEL SECRETARIO

25 de mayo de 2016

Hon. Miguel A. Torres Díaz
Secretario de Transportación y Obras Públicas
Box 41269, Minillas Station
San Juan, PR 00940

Estimado secretario:

El Hon. Eduardo E. Cintrón Suárez, alcalde de Guayama, requirió el endoso del Departamento de Educación a fin de poder solicitar permiso al DTOP para utilizar mediante traspaso la escuela en desuso Eleuterio Lugo, localizada en la carretera 3, km 133, hm 3 del Bo. Algarrobo del municipio de Guayama, con el propósito de desarrollar proyectos comunitarios.

Luego de evaluar la solicitud en sus méritos, hemos determinado endosarla. No obstante, la otorgación de este endoso no constituye una autorización expresa para ocupar la propiedad; por lo que no entrará en vigor hasta tanto el peticionario haya cumplido con todos los requerimientos estipulados por su Agencia.

Por tanto, referimos la petición para la acción correspondiente, conforme a las leyes, las normas y los reglamentos vigentes.

Cordialmente,

Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

P.O. Box 190759
San Juan, Puerto Rico 00919-0759
Tel. (787)773-4086



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYAMA
GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2016-016
SERIE 2015-2016

PARA DESIGNAR A JORGE CORREA BERNIER COMO ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 5 al 26 DE JULIO DE 2016.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece que la autoridad máxima de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será el Alcalde;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de dicha Ley establece cuales son las funciones y deberes que le corresponden a un Alcalde;

POR CUANTO: El inciso (x) del citado Artículo 3.009 dispone que los alcaldes podrán delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes que por dicha Ley se les confiere;

POR TANTO: Como parte de las funciones de los alcaldes está la de representar al municipio en cualquier acto oficial, comunitario, de carácter cultural, deportivo, o cualquier otro evento o actividad de interés público en y fuera de Puerto Rico;

POR TANTO: Yo, Eduardo E. Cintrón Suárez, Alcalde del Gobierno Municipal de Guayama, en virtud de los poderes inherentes a mí cargo y la autoridad que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

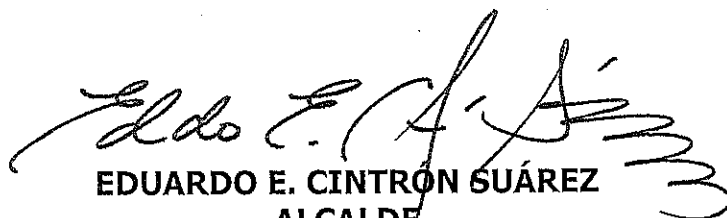
SECCIÓN 1RA: Se designa a Jorge Correa Bernier, Vice-Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, como Alcalde Interino, con vigencia desde el 5 de julio al 26 de julio de 2016.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a Jorge Correa Bernier, como Alcalde Interino, a ejercer los deberes y funciones que confiere la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, excepto los que la propia ley dispone.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

SECCIÓN 4TA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato, tan pronto sea firmada por el Alcalde.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno Municipal de Guayama, en Guayama, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2016.


EDUARDO E. CINTRÓN SUÁREZ
ALCALDE